

Dios, no se convienen con nosotros? Si nosotros interpretamos la Escritura según el sentido que la daban los Padres con la Iglesia antes de la Reforma, qual es la interpretación mas legitima, y mas segura, la nuestra, o la suya? Qual de las dos puede decirse con justicia que se dà voluntariamente según la frase del Pícenino?

51 A qué fin hace tanto estrepito nuestro Contrario en la pag. 160. contra Maldonado, calumniándole de que habia acusado de mentira à San Lucas, y à San Pablo, porque refieren que Christo dixo: *Este Caliz es el nuevo pacto?* Este célebre Expositor no dice otra cosa, sino que parecien-dole por una parte, que en las expresiones de S. Mathèo, y S. Marcos, y por otra que en las de San Lucas, y San Pablo habia alguna diferencia; no pudiendo Christo haber hablado con variedad, el mismo Maldonado, al modo de hablar de los segundos, los quales no estubieron presentes à aquella sagrada funcion, prefere el modo que usaron los dos primeros; de los que el uno estubo presente, y el otro; es à saber, San Marcos, lo aprendió de San Mathèo.

Las palabras de Maldonado que omitió la malicia de nuestro Contrario, son estas: *Nego, Christum hæc verba dixisse. Cum enim Matthæus, qui aderat, & Marcus, qui ex Matthæo didicerat, scribant Christum his Verbis Sanguinem suum tradidisse. Hic est Sanguis meus Novi Testamenti; cumque utroque modo Christus dicere non potuerit, &: Hic est Sanguis meus Novi Testamenti, ut Matthæus, & Marcus; &: Hic est Calix Novum Testamentum in meo Sanguine, ut Lucas, & Paulus scribunt, nisi forte inepta repetitione uti voluisset; æquum est credere Matthæi potius & Marci, quam Lucæ & Pauli verbis Christum usum fuisse &c.* No es blasfemia conjeturar que un Evangelista se sirvió con mas propiedad que el otro de los terminos precisos de Christo, quando Christo mismo no pudo hablar en dos modos. Todos confiesan la misma verdad, bien que con distintos terminos, mientras uno expresa la sustancia, y el otro las mismas palabras.

52 Prosigue en la pag. 61. *Qual de los Santos Padres ha abusado jamás de los Sagrados dichos, como se abusa en la Missa?* Diga el falsario Píce-

ni-

nino en donde están estos abusos? *El Presbytero*, prosigue, *debe hacer oracion vuelto à la parte de Oriente, porque el Oriente de lo alto nos ha visitado. En la Missa se encienden velas al medio dia, porque Christo ha dicho: „Yo soy „ la luz del mundo. „ El Altar es de piedra, porque Christo dixo à Moysès: „ Tú me verás „ por las espaldas. „ El Presbytero passando de un lado del Altar à otro, quiere que vaya con el su Ministro, porque Christo dice: „ En donde yo estoy estará „ tambien mi Ministro. „ O, y cuántos Sagrados dichos aplicados voluntariamente! O, y cuántas calumnias en pocos renglones! La costumbre de fabricar las Iglesias en tal disposicion, que el Sacerdote haga oracion vuelto al Oriente, es antiquísima, de lo que es testigo Tertuliano contra *Valentinianos* diciendo: *Ecclesias Christianorum Orientem amare solitas.* Valfrido *Strabon de Rebus Eccles.* cap. 4. afirma: *Majorem partem Ecclesiarum ita fabricari, ut qui in eis orant, Orientem respiciant.* Lo mismo afirma San Paulino *Ep.* 12. *Justino quæst.* 118. *Epiphanio hæres.* 19. *Origenes hom.* 5. *in numeros*, y otros antiquísimos. Nos me-*

nosprecia el Predicante, porque à nuestro modo de orar à la parte de Oriente aplicamos el dicho: *El Oriente de lo alto nos ha visitado*; pero debiera saber que nosotros lo aplicamos en el sentido mystico, y decimos, que así como en la Escritura se dice, que el Redentor vino del Oriente, ó como Oriente à iluminar à los que se hallaban en tinieblas; en el mismo modo debemos dirigir à él como à mediador nuestras Oraciones, y tenemos por mas conveniente adorarle vueltos à la parte de Oriente, que à la del Occidente. Si hubiera leído con mayor aplicacion, y menor pasion à *Innocencio III. lib. 2. de Mysteriis Miss.* cap. 22. en donde trata de esto, no hablaría con tanto desprecio. *En la Missa encendemos velas al medio dia*, dice el Pícenino; y esto es costumbre tan antigua, que se practicaba en los tiempos de San Juan Chrysostomo, el qual en su Liturgia ordena que el Sacerdote salga al Altar precediéndole el Ministro con luz. El orden Romano prescribe que las velas se enciendan quando se reza el Evangelio, y se ofrece el Cuerpo del Señor. Lo mismo dice *Isidoro lib. 7. Etymolog. cap.*

cap. 12. y el Micrologo al cap. 11. añade que la Misa no se celebra sin luces, aunque sea al medio dia. Que à esto se aplique el dicho de Christo: *Yo soy luz del mundo*, y no se haga por algun mystico, ò mas propio significado, acaso lo habrá leído nuestro Contrario en algun libro de devocion; pero de esto no se sigue que tal sea el sentimiento de la Iglesia. Innocencio III. en el lugar citado cap. 21. dice: *Lumen autem candelabri fides est populi, nam ad Judaycum populum inquit Propheta: Surge illuminare Jerusalem, quia venit lumen tuum, & gloria Domini super te orta est. Ad populum vero Gentilem dicit Apostolus: Eratis aliquando tenebra, nunc autem lux in Domino.* Quán antiguo sea en la Iglesia el uso de las luces, y candelas, lo prueba Juan Bautista Casabio de *Veterib. Sac. Christ. rit. cap. 42.* adonde remito al estudioso Lector. Usamos, dice, *Altars de piedra*; pero que à esto apliquemos el dicho de San Pablo: „ *Tu me verás por las espaldas* „ el Pícinino en dónde lo encuentra? El Cardenal Bona *Rerum Liturgic. lib. 2. cap. 20.* es de parecer que en los principios de la Iglesia,

principalísimamente en los tiempos de las persecuciones, los Altares fueron indiferentemente de piedra, ò de madera, y lo mas comun de madera, como mas faciles à mudar de un lugar à otro, segun la necesidad. Luego que cessaron las persecuciones, se estableció que fuesen de piedra, acaso porque así eran en la antigua ley por mandato de Dios *Deuterom. 27. v. 5. & Josue 8. v. 31.* y de esto algunos hacen Autor à San Sylvestre. Es cierto que en el tiempo de San Gregorio Nifeno los Altares eran de piedra, como puede vérsese en la *Oraçion de Bapt. Christ. El Sacerdote passando de un lado à otro del Altar, lleva consigo à su Ministro.* Yo tambien se lo concedo; pero que esto lo execute porque Christo dice: *En donde Yo estoy estará mi Ministro*, yo no lo admito. Innocencio III. en el lugar citado cap. 22. dice, que el Sacerdote lo practica para imitar à Christo, quien al cap. 4. de San Lucas, habiendo abierto el libro de Isaías, y leído al cap. 61. las palabras: *Spiritus Domini super me, propter quod unxit me &c. cum plucisset librum, redidit Ministro. v. 18. 20.* O Apologista do

de la heregia! Si no tienes otras cosas que oponer, son frias, è infulsas en extremo tus calumnias. Los motivos que tubo la antigua Iglesia para instituir los Ritos de la Misa, y seguirlos, son Sacrosantos, y ordenados à representar la Vida, y mysterios de Jesu-Christo. Si en esto tiene lugar el menoscupio, lo juzgue el piadoso Lector. Christo dixo à los Apostoles, que lo que habia hecho en la Cena, lo hiciesen ellos *en memoria, y commemoracion de él*; y la Iglesia, para representar al vivo, y tener mas expressa memoria, ha ordenado sucesivamente en la Misa Sagrados Ritos, y venerandos à quien bien los considera, y solo ridiculos à quien los mira con envidia, y con el ánimo perverso de un Protestante.

53 Nuestro Contrario encoleriza contra el Padre Señeri, porque *habla mal de la Escritura*; y no obstante no habla de la Escritura en sí misma, sino de la Escritura puesta en boca de los Hereges, los que malamente trabajan con dárla un sentido literal, que jamás tubo del Espiritu Santo. Para ellos *no es regla firme, la hacen regla torcida, è irregular*; ellos son las ar-

Tom. II.

ñas que de esta flor chupan el tófigo, y de la regla de la verdad, hacen un arsenal de errores; en fin la hacen una *nariz de cera*, torciendola à todas partes, segun se les pone en la cabeza. Christo dice: *Este es mi Cuerpo: Hoc est Corpus meum.* Los Luteranos dicen que esto se debe entender que es su Cuerpo *en realidad de presencia.* Zuinglio con Calvino quiere que se entienda *solo en figura.* No es esto hacer la Escritura como una *nariz de cera*, y torcerla à una, y otra parte? Uno dice de sí, otro de no; y por todas partes estiran la Escritura. Todos dicen que la tienen à su favor, y no saben lo que se dicen; pero por qué es esto? Dice el Padre Señeri, y dice la verdad, porque no quieren sujetarse à un Juez Supremo que le dè el legitimo sentido, y son como los litigantes, que no queriendo admitir otro Juez que la ley, cada uno la entiende à su modo, y la hace decir de sí, y de no, sin que jamás se concluyan las controversias. Nosotros no *hablamos mal del Sol*, sino de vosotros Hereges, que pretendéis ser aguilas, y sois topos. No se *procede contra la palabra de Dios*; se habla si

contra vosotros, que abusais de ella, y bajo del manto de ovejas, sois lobos que inquietais el Rebaño de Christo. Nosotros veneramos las tradiciones, en donde la Escritura, ò no habla, ò està obscura. En donde està claro el sentido, nosotros seguimos la Escritura; pero no segun queris vosotros que hable, bien si, segun quiere el Espíritu Santo se entienda. En donde, pues, la Escritura no habla, ò si habla, su inteligencia es obscura, en este caso consultamos la tradicion, y la tenemos por interprete seguro, y fiel.

54 Procede el Predicante contra Lindano, porque dice, *que si se abrasassen las Escrituras, quedarian en su lugar las tradiciones.* Esto mismo dixo Ireneo, Padre del segundo siglo *lib. 3. cap. 4. Quid autem, si neque Apostoli quidem Scripturas reliquissent nobis? Nonne oportebat ordinem sequi traditionis, quam tradiderunt iis, quibus committebant Ecclesias?* Si, pues, en caso que los Apostoles nada hubieran escrito, quedaria en lugar de la Escritura la tradicion, por que no quedarian en lugar de los Escritos Apostolicos las tradiciones, quando se hubie-

ran quemado, ò por otro qualquiera accidente todos hubieffen perecido? Diocleciano, segun refiere Eusebio *lib. 8. cap. 2.* y en otras partes, mandò con rigurosísimos Edictos, que todos los Sagrados Codigos de los Christianos se presentassen à sus Ministros, y se quemassen; lo que en gran parte se executò. Si todos se hubieran quemado, me diga el Picenino, que cosa hubiera quedado por regla de la Fè de los Christianos, si no se hubiera conservado en lugar de sus Codigos la tradicion? En los setenta años que el Pueblo Hebreo estubo esclavo en Babylonia, no se mantubo sin ley escrita, y vivió segun la tradicion de aquellos que la habian leído, y acaso oido de sus mayores, hasta tanto que Esdras la restituyó? Si por un extraño accidente se perdiesen todas las Escrituras, como se regularian las Iglesias que se publican por Reformadas? Es cierto que Christo no mandò à los Apostoles que escribiesen; les mandò si que enseñassen, y predicassen: *Euntes docete omnes gentes, predicate Evangelium.* De hecho, que escribiesen los Apostoles, provino de alguna ocasion que

que à esto les movió, pero no de algun mandato, ò precepto de Christo. Si los Apostoles no hubieran escrito cosa alguna de la doctrina de Christo, como seria regulada, ò se regularia la Iglesia? No de otro modo que con lo que los Apostoles hubieran predicado con la viva voz à los que vivian en sus tiempos, y que por la tradicion de Padres à hijos hubiera llegado à nosotros. Si los Apostoles escribieron, no lo escribieron todo, bien que nada omitieron de aquello que Christo ordenò se predicasse para que fuesse creído, y practicado. El Picenino que pretende se halla todo en la Escritura, debiera manifestarme en ella, que todo lo que se debe tener, y creer, se ha escrito, y nada se ha omitido. San Pablo prometió disponer muchas cosas en orden à la Sagrada Cena: *Cetera autem, cum venero, disponam* 1. Corinth. II. v. 34. Lo que prometió cumplir en donde se halla escrito? Luego lo dixo con la viva voz, y à nosotros ha llegado por tradicion. San Lucas dice *Aët. I. v. 3.* que Christo por quarenta dias despues de su Resurreccion, se mantubo, y tratò con los Apostoles, *loquens*

de regno Dei. Se sabe lo que hablo? Acaso lo escribieron los Apostoles, ò los Evangelistas? Luego, ò los Apostoles faltaron à su obligacion con callarlo à los primeros Fieles, lo que no se puede decir; ò lo comunicaron con la viva voz, y no por escrito.

55 Estas son las tradiciones divinas, que el Concilio Tridentino iguala con las divinas Escrituras. Las tradiciones de esta naturaleza, acaso no son antiguas, y Apostolicas? Apostolicas son aquellas costumbres, que no se sabe en donde tubieron su origen, y se han observado siempre universalmente. Así decia San Agustín *lib. 2. contra Donatistas, cap. 7. & lib. 5. cap. 23.* hablando de la costumbre de no rebautizar à los bautizados por los Hereges: *Quam consuetudinem credo ex Apostolica traditione venientem, sicut multa quae non inveniuntur in litteris eorum, neque in Conciliis posteriorum, & tamen quia per universam custodiuntur Ecclesiam, non nisi ab illis tradita, & commendata dicuntur.* De hecho San Pablo 2. *Thess. 2. v. 14.* queria que se observasse, no solo lo que escribia, sino tambien

lo que promulgaba con la voz: *Tenete traditiones, quas didicistis, sive per sermonem, sive per Epistolam postquam.* Estas son las tradiciones que nosotros veneramos. San Ireneo en el *lib. 3. cap. 2.* lexos de menospreciarlas, las celebra; y en el lugar citado de nuestro Contrario, reprende à algunos Hereges, los quales provocados à las Escrituras, como Serpientes huian de ellas, y citados à las tradiciones, las negaban: *Cum autem ad eam iterum traditionem, qua est ab Apostolis* (estas son las tradiciones Apostolicas) *qua per successiones Presbyterorum in Ecclesiis custoditur, provocamus eos, adversantur traditioni, dicentes se non solum Presbyteris, sed etiam Apostolis existentes Sapientiores, sinceriores invenisse veritatem.* Yà que el Picensino me ha provocado à San Ireneo, oyga ahora cómo discurre contra él, con un razonamiento tomado de las tradiciones: „ La tradición (dice) manifestada „ por todo el Mundo, cada „ uno la puede ver, siempre „ que quiera conocer la ver- „ dad. Nosotros contamos „ aquellos, que de los Apof- „ toles, y de sus Sucesores

„ hasta nosotros, no han en- „ señado alguna cosa que ef- „ tos enseñan. Ciertamente „ los Apóstoles, si hubiesen „ sabido Mysterios ocultos, „ los quales en oculto, y se- „ paradamente enseñaban à „ los perfectos, los hubieran „ comunicado, en particular „ à éstos à quienes consigna- „ ban sus mismas Iglesias. Que- „ rian los Apóstoles que en „ todo fuesen muy perfectos, „ è irreprehensibles aquellos que „ dexaban por sus Sucesores, „ entregandolos el lugar de „ su Magisterio. *Traditionem* (así San Ireneo *lib. 3. cap. 3.*) *itaque Apostolorum in toto mundo manifestatam, in omni Ecclesia adest respicere omnibus, qui vera velint videre. Et habemus annumerare eos, qui ab Apostolis instituti sunt Episcopi in Ecclesiis, & Successores eorum usque ad nos, quæ nihil tale docuerunt, neque cognoverunt, quale ab his deliratur. Etenim si recondita mysteria scissent Apostoli, qua seorsim, & latenter à reliquis, perfectos docebant, his vel maximè traderent ea, quibus etiam ipsas Ecclesias committebant. Valde enim perfectos, & irreprehensibiles in omnibus eos volebant esse, quos & Successores relinquebant,*

sumus

Ipsum ipsorum locum magistrum tradentes. En este lugar San Ireneo tiene por seguras dos proposiciones. La primera es, que en todas las Iglesias Apostolicas se ha continuado siempre la sucesion de los Obispos desde los Apóstoles, y en su confirmacion forma el Catalogo de los Obispos de Roma, como de Iglesia principal. La segunda es, que en todas las Iglesias se ha continuado siempre la misma doctrina, distinta de aquella que publicaban los Hereges de su tiempo; luego habiendose continuado en la Iglesia Romana la sucesion de los Obispos desde los Apóstoles hasta nuestros tiempos, como acredita el Catalogo que se forma de ellos; y no habiendo jamás observado la Iglesia Romana los dogmas que defienden los pretendidos Reformados, antes si condenados siempre; se sigue, en fuerza del discurso tomado de la tradicion, que sus dogmas no fueron enseñados por los Apóstoles, ni comprendidos en la palabra de Dios. Además de esto, si Ireneo hubiera sido de dictamen que todo aquello que enseñaron los Apóstoles, lo escribieron sin recurrir à la tradicion, ò à

la sucesion de Obispos, le hubiera sido mucho mas facil convencerlos, diciendo: *Todo aquello que enseñaron los Apóstoles, ò sea à los imperfectos, ò à los perfectos, lo dexaron registrado en sus Escritos: esta doctrina que enseñais vosotros no se lee en sus escritos; luego los Apóstoles no la han enseñado.* No habiendo Ireneo respondido así, para convencerlos se valió del discurso tomado de la tradicion; lo que es señal evidente de que este Santo Padre lo entendia en modo totalmente opuesto à los Calvinistas.

56 Mucho menos favorece la causa del Predicante San Agustin en el tratado 97. *in Joannem*, à quien cita malamente. En aquel lugar reprende à los que se valian de las palabras de Christo: Yo tengo que deciros muchas cosas, pero por ahora no las podeis entender *Joan. 16. v. 12. Adhuc multa habeo vobis dicere: sed non potestis portare modo.* Habla el Santo Doctor contra algunos que fundados sobre las expresadas palabras, tenian por licito (como puntualmente practican los Hereges de nuestros tiempos) publicar fabulosas, y profanas novedades, diciendo eran es-

tos

tos los mysterios que Christo callò à los Apostoles por su incapacidad. Tales novedades eran, no solo agenas de la verdad, sino del nombre de la Religion Christiana. Contra estos decia San Agustin con el texto de San Pablo 2. *ad Timoth. 2. v. 16. Propbana autem & vaniloquia devita.* Las tradiciones que nosotros admitimos no son de cosas calladas, sino de las que Christo confiò à los Apostoles, y estos consignaron à la Iglesia, las que no son profanas, sino sagradas. No son, pues, novedades, sino cosas antiquísimas confirmadas con el testimonio de todos los siglos, como se ha probado, y se probarà. A què proposito, pues, cita el Predicante à Agustin? Mucho menos le favorece Tertuliano en el libro de *Præscriptionibus*, el que cita sin notar el capitulo, para hacerme perder el tiempo en buscarle. Le espero en el articulo de las tradiciones, en el que las probarè de proposito, y le harè ver qual fuè el sentimiento de Tertuliano. No debia, pues, nuestro Contrario buscar textos contra las tradiciones, en Ireneo, en Agustin, Tertuliano, ni en otros Padres; debia si bus-

carlos en los antiguos Hereges, de los que ha tomado su perversa doctrina. En San Agustin *lib. 1. cont. Maxim.* los Arrianos hablan en esta forma: *Si quid de divinis Scripturis protuleris, quod commune est omnibus, necesse est ut audiamus. Ha vero voces, que extra Scripturam sunt, nullo casu à nobis suscipiuntur. Præterea cum ipse Dominus moneat nos, & dicat: Sine causa collunt me docentes mandata, & præcepta hominum.* Ademàs de esto los Pelagianos, segun el Santo Doctor *lib. de Natura & Gratia cap. 39.* decian: *Credamus igitur quod legimus, & quod non legimus nefas credamus adstruere.* Los Aerianos en San Epifanio *heres. 75.* los Eunomianos en San Basilio *lib. de Spiritu Sancto cap. 27.* 29. los Nestorianos que no querian llamar à la Santa Virgen *Teotocon*, porque esto no lo leian en las Escrituras, y los Eutichianos, que en el Concilio Calcedonense preguntaban: *In qua Scriptura jacent due nature?* estos, y otros semejantes son los Maestros del Picenino; de estos ha aprendido à negar las sagradas tradiciones. Debiera, pues, citar à estos Exoes, y no

à

à Ireneo, Agustin, Tertuliano, y otros Padres, los quales siempre las veneraron con unanime, y perpetuo consentimiento, al contrario de quanto dice.

§. VII.

LA IGLESIA ES INFALIBLE
en el juicio de los Libros
Canonicos.

57 **N**O agrada al Picenino que el Padre Señeri tenga por necesario un arbitrio, que determine qual Escritura sea divina, y qual no; y dice así pag. 162. *Esta assercion se apoya sobre un fundamento falso; es à saber, que la autoridad de la Escritura depende enteramente de la autoridad de la Iglesia.* No es esto lo que entiende el Padre Señeri. La autoridad de la Escritura no depende de la autoridad de la Iglesia; depende si de la autoridad de Dios, de quien es palabra la Escritura, y la dictò à los Sagrados Escritores. A fin de saber si este, ò aquel libro en realidad fuè dictado de Dios, y es de autoridad divina, se averigua el conocimiento, y testimonio de la Iglesia. Cómo, pues, pudie-

ra conocer nuestro Contrario, si una Carta escrita con el propio caracter, y dictatura era mia, no habiendome visto escribirla, ni teniendo conocimiento de mi caracter, ni de mi modo de dictar? No buscara el alguno que tubiese conocimiento de mi letra, y modo de escribir? No practicaria lo mismo para conocer, si en realidad una Cedula era autentica, y no apocrifa? Por esto la autoridad de mi letra, ò de una Cedula, dependeria de la autoridad de quien la reconoce? La autoridad de la Carta, ò de la Cedula, seria tal, qual es la autoridad de quien la escribió; pero no tal, qual es la autoridad de quien la reconoce. Esto, y nada mas es lo que practica la Iglesia en determinar quales son los Libros Sagrados. La Iglesia tiene consigo al Espiritu Santo para saberlos discernir seguramente, el que jamàs tubieron ni Lutero, ni Calvino. Yo por mi, decia San Agustin, sin la autoridad de la Iglesia, no creeria al Evangelio: *Ego Evangelio non crederem, nisi Ecclesia me moveret auctoritas.* El Predicante que no conoce à la Iglesia, usa de otro language.

58 Cómo, pues, cree nue-

nuestro Contrario que el Evangelio de San Mathèo es divino, y no lo es el de San Bartolomè? Acafo se lo ha revelado el Espiritu Santo? Cómo sabe que el Evangelio que hoy corre con el nombre de San Mathèo, es el mismo que escribió San Mathèo, y no otro supuesto? Ha hablado con San Mathèo, que se lo afirme, y reconozca por suyo? Ciertamente que no podrá tener otro motivo para creerlo tal, fino porque la Iglesia ha juzgado, y declarado por divino el Evangelio de San Mathèo, y no el de San Bartolomè; y porque reconoce por legitimo, y tal, qual lo escribió, el Evangelio de San Mathèo del que hoy nos servimos. Quièn ha dicho jamás que la Iglesia es superior à la Escritura, y que la Escritura se funda sobre la Iglesia? Esto es no entender, ò no querer entender. La Iglesia quando juzga si un libro es divino, ò no, no juzga sobre la Escritura, como superior à ella; juzga si como superior al juicio particular. La Escritura se funda sobre la palabra, y testimonio de Dios, y de este ha de ser divina como de su verdadera causa. El testimonio de la Iglesia no hace

que la Escritura sea tal, y solo hace que de mi, y de ti sea conocida, y quanto à nosotros sea creída por tal; de tal suerte, que del testimonio de la Iglesia, solo se arguye que sea divina. Si yo atestiguasse que un Diploma es legitimo, y real, daría por esta la autoridad à aquel Diploma? Serè superior à el? Lo mismo que practicara yo en tal caso, es lo que executa la Iglesia en juzgar quales son los libros divinos, y quales no; porque el espiritu para formar este juicio, y discrecion, diò Christo à la Iglesia, y no à los particulares; y su testimonio es tan cierto, que quando ella lo dice, los particulares estàn obligados à confesar que es assi. *No hay necesidad de que otro te diga que el Sol es Sol*, porque lo ves, y la vista te lo manifiesta, dice el Predicante; pero que la Biblia que tienes en la mano, sea la que dictò Dios, y que sean tales todos los libros que la componen, tú no lo ves, pero si lo crees; y por que lo crees con seguridad, fino por haber dicho la Iglesia que es assi? *De la Iglesia no se muestra la Escritura, como Christo era manifestado de la Samaritana*, porque

Christo

Christo no solo era Christo, sino que la Samaritana lo manifestasse, fino que era conocido por tal, sino que ella trabajasse en darle à conocer, y habia otras señales mas seguras que le publicaban por lo que era. Quitada la Iglesia, quièn me ha de manifestar con seguridad, que estos libros, y no aquellos son divinos, siempre que Dios no lo revele? A qualquiera otro que pretendiese mostrarmelo, le diria con San Agustin *lib. cont. Ep. fundam. cap. 5. Non credo, non credo*. Que yo deba obedecer à Dios quando me habla, es fuera de toda duda; pero que sea Dios el que ahora me habla en la Escritura, si no tengo especial revelacion, solo podrè saberlo de quien tiene la suprema potestad en la Iglesia sobre mi; y no debo reconocer ningun libro por Sagrado, sino aquel que me propone la Iglesia. Assi hablaba Thomas Oblès, aunque Protestante *cap. 33. de Civitat. Christian. pag. 176. Sed de obedientia Deo prestanda controversia nulla est. Sed quando, & quid loquutus sit Deus, id quod ab iis, quibus nulla est data revelatio supernaturalis, sciri non potest, nisi per rationem illam natu-*

Tom. II,

ralem, pacis, & justitia obtinenda causa, auctoritati summarum Potestatum se se submiserunt. Quare nullos ego libros pro Scriptura Sacra agnoscere debeo, præter eos, quos sancivit Ecclesia Anglicana. Si este no quiere reconocer por libros Sagrados, fino los que le propone la Iglesia Anglicana, con mucha mayor razon podrè yo replicar, que no quiero reconocer por libros Sagrados, fino los que me propone la Iglesia Romana, que es la Catholica; y repetir con San Agustin: *Ego Evangelio non crederem, nisi Ecclesia me moveret auctoritas.*

59 Levanta la voz el Pícenino, y grita en la pag. 163. *O que bello arbitro de la Escritura es la Iglesia! Por que ésta ha declarado por Canonicos los libros, que la Iglesia del Testamento Viejo tenia por apocrifos?* Poco antes negaba nuestro Contrario que tocasse à la Iglesia juzgar quales eran los libros Canonicos, y ahora nos confiesa que el juzgar quales fuessen los Canonicos, ò no, tocaba à la Iglesia del Viejo Testamento. Por que, pues, el juzgar quales son libros Canonicos, y quales no, no deberà pertenecer à la Igle-

Pp

lia

fia de Christo? O fuè segura en este juicio la Iglesia del antiguo Testamento, ò no. Si lo fuè, por què no ha de ser seguro el juicio de la Iglesia de Christo? Si no fuè seguro, mucho menos lo serà el de las Iglesias que se publican por Reformadas, las quales se regulan segun el juicio de aquella. Quien ha dicho al Predicante, que la Iglesia presente ha declarado por Canonicos los libros, que los Hebrèos tenian por apocrifos? La Iglesia si ha puesto en el Canon, y declarado por divinos algunos libros, que los Hebrèos no tenian en el Canon que se hizo en el tiempo de Esdras, porque algunos dudaban de su autenticidad; pero no ha declarado por divinos los libros, que los Hebrèos por juicio resolutorio tenian declarados por apocrifos. Quántas cosas fueron dudosas en los tiempos antiguos, las quales la Iglesia despues aceptò por verdaderas? En algun tiempo se dudò, si junto con el Evangelio se debian observar las ceremonias legales; pero el Concilio Apostolico assegurò por cierto que no. Se dudò del sudor de sangre que San Lucas describiò en Christo,

de la Historia de la muger adultera, de la segunda Carta de San Pedro, de la segunda, y tercera de San Juan, del Apocalypsis, y de la Carta de San Pablo à los Hebrèos; y ahora todos los Catholicos, y muchos de los Reformados las tienen por ciertas, y divinas. Los Christianos, para formar el Canon de las Escrituras, tubieron presente el Canon Hebrèo; pero fundados sobre nuevas, y mejores noticias, descubrieron por cierto lo que en el era dudoso. Viene aqui al proposito lo que decia San Agustín lib. 2. de Bapt. cont. Donatist. cap. 3. que los Concilios plenarios anteriores pueden ser emmendados de los Concilios posteriores: *Cum aliquo experimento rerum aperitur quod clausum erat, & cognoscitur quod latebat, sine ullo Typo sacrilega superbia, sine ulla contentione livida invidia, cum sancta humilitate, cum pace Catholica, cum charitate Christiana.* San Geronymo admite por Canonicos el libro de Judith, y los dos de los Machabèos. San Ilario añade el de Tobias, y estos no estaban en el Canon Hebraico. Dexaron otros que se hallan en el mismo Canon. Nuestra Igle-

Iglesia Catholica con su inteligencia, assegurada con testigos ciertos, y asistida con el espíritu del Señor, ha formado su Canon venerado de todos; el que en ningun modo debe ser dudoso, porque Lutero, y Calvino quieren dár mayor fé, y credito à la Synagoga, que à la Iglesia.

60 Oygamos los motivos que mueven al Contrario à blasfemar la Iglesia, por haber puesto en el Canon algunos libros: *La Iglesia ha canonizado el libro de Judith, que pone sobre la Escena à una muger mascarada, mentirosa, y alaba los engaños.* Quando sea así, no se deberá tener por Canonico el Genesis, Exodo, Oseas, y otros libros, en que se refieren cosas que segun la letra, y en apariencia son escandalosas, y de mal exemplo; y si estos se admiten, y veneran como divinos, la delicada conciencia del Picensino no debiera tener dificultad en admitir como tal el libro de Judith. *No puede ser canonizado un libro, dice en la pag. 163. que pone sobre la Escena à una muger que desmiente al Patriarca Jacob, mientras alaba el castigo de Simeon, y de Levi, condenado de aquel en sus ultimos dias. Una muger*

finalmente que con temeridad arriesga su pudicicia. Un libro jamás creído autentico, ni de los Judios, ni de los antiguos Christianos. Judith no alaba el hecho de Simeon, y de Levi, condenado de Jacob; y solo pide à Dios, que así como diò à Simeon, y Levi la espada con que defendiò, y vengò el estupro que se hizo à Dina su hermana; así se la conceda à ella con mas justa causa, para defender el honor de su Pueblo, y de su pudicicia. De aqui es que pidió à Dios una cosa admirable; es à saber, que una sola muger, libre de la confusión à un Pueblo entero; como fuè admirable que dos solos quitassen la vida à todo el Pueblo de Sichem, y librasen de la confusión el honor de la hermana, comparando, no cosa justa con otra justa, si admirable con admirable. Que, pues, Judith arriesgasse temerariamente su pudicicia, es una temeridad de quien lo dice. No fuè temeraria una resolucion dirigida del Espíritu Santo, à quien habia invocado con sus oraciones, y ayunos, y por quien todo el Pueblo suplicaba al Señor que la concediesse prosperidad. Miente, pues, nuestro Con-

trario en llamarla *temeraria*, quando debia llamarla *admirable*, y *generosa*; y calumnia, no solo à Judith, sino al mismo Dios que la concedió fortaleza, fortificò su brazo, y prosperò su intento. Si entre los antiguos Christianos algunos no reconocieron por Canonico el libro de Judith, con otros hasta ahora comprendidos en el Canon Hebrèo, no lo impugnaron, ni pusieron entre los *Apocrifos*, y lo admitieron entre los *Eclesiasticos*; es à saber, entre aquellos que se leian en las Iglesias, pero no servian *ad auctoritatem ex eis fidei confirmandam*. Esto dice Rufino, y tambien San Atanasio, porque en aquellos tiempos la Iglesia Universal no habia hecho el Canon de las Escrituras, y se regulaba con el Canon de los Hebrèos, segun el qual tambien se regulò el Concilio Laodiceno. No detestaban el libro por escandaloso, como practica el Picenino; querian si se leyessè en las Iglesias para edificacion. Así lo testifica San Geronymo en el Prefacio *in lib. Salom.* Debiera saber nuestro Contrario, que tambien en los primeros tiempos muchos Padres, y muchas Iglesias reconocian

por Canonico, y Divino el libro de Judith, y se valian de su autoridad para confirmar la fé, y no solo para la edificacion del Pueblo. Origenes *homil. 19. in Jerem.* despues de haber protestado queria dár un exemplo de la Escritura: *Volo exemplum dare à Scriptura*, refiere el exemplo de Judith. En el *cap. 7. de los Jueces*, lo refiere con el de Debora. Tertuliano *lib. de Monogomia cap. 17.* Chrysofomo *de Variis locis in Matth. hom. 10.* Ambrosio *lib. 3. de Officiis cap. 13. lib. de Viduis ep. 83. de Virginit. lib. 1. de Inst. Virg. cap. 2.* y San Geronymo en el Prologo sobre Judith refiere, que el dicho libro se puso en el numero de las Sagradas Escrituras en el Concilio Niceno I. San Ilario en el Prologo sobre los Salmos, en donde forma el Catalogo de los libros Sagrados, despues de haber referido los que eran Canonicos para con todos, añade: *Quibusdam autem visum est, additis Tobia, & Judith viginti quatuor libros, secundum numerum Græcarum litterarum, connumerare.* Entre las Iglesias que aceptaron este libro por Canonico, fuè una la Africana por testimonio de San Agustín *lib. 2. de Doct. Christ. cap.*

cap. 8. en donde afirma, que el libro de Judith se contiene en el Canon de las Escrituras. El Concilio Cartaginense III. al que concurrió San Agustín, en el Canon 47. y la Iglesia Romana, como consta de la Carta de Innocencio I. à Esuperio Obispo de Tolosa, le pusieron en el Indice de los libros Canonicos, protestando que seguian en esto la antigua costumbre de la Iglesia. A què fin ladra el Picenino, porque en el Concilio de Trento *ses. 4.* la Iglesia lo ha propuesto à todos como Canonico; y se atreve à mentir diciendo, que el libro de Judith jamás fuè creído autentico de la Primitiva Iglesia?

61 Dice la verdad el Padre Panigarola, que à la Iglesia, y no à Calvino, toca el determinar quales sean las Escrituras Canonicas; por lo que aunque lo niegue Calvino, se deben admitir por Canonicos los libros de los Machabèos. No tiene razon el Frayle, dice el Picenino pag. 163. *de ayrrarse contra Calvino, si uno de sus Papas que passa por Santo, yo entiendo à San Gregorio, no creia leales los libros de los Machabèos: cómo puede ser Canonico un libro, cuyo Escritor se escusa al fin? Si he es-*

crito bien, y decentemente la Historia, tal ciertamente ha sido mi ánimo; pero si lo he hecho escasamente, he hecho quanto he podido, y se me puede perdonar. Por tu fé, ò Panigarola, este es carácter de un Escritor divino? Escusabanse acaso en este modo los Profetas, y Apostoles que en escribir fueron organos del Espiritu Santo? San Gregorio, no al cap. 19. de sus Morales, si al cap. 29. no niega, que los libros de los Machabèos sean Canonicos. Estas son sus palabras: De qua re non inordinate agimus, si ex libris licet non Canonicis, sed tamen ad edificationem Ecclesia editis, testimonium proferamus. Esto es lo mismo que decir: Concedido que no fuesen Canonicos, como pretenden los Hebrèos que no los tienen en su Canon, porque escritos, no en Hebrèo, sino en Griego; no niega que fuesen Canonicos à los Christianos, quando no podia ignorar Gregorio, que en muchos Catalogos, ò sean Canones, que hicieron sus mayores de los libros Sagrados, se hallaban insertos los de los Machabèos; es à saber, en el Cartaginense III. *can. 47.* en Innocencio I. *Ep. ad Exuper.* y en San Agustín *lib.*